Otros argumentos del INCAM relacionados con los Recursos de Reclamación 56/2021-CA y 57/2021-CA

En relación con los Recursos de Reclamación en donde se negó la suspensión solicitada en las Acciones de Inconstitucionalidad, el INCAM considera fundamental someter a un escrutinio amplio dicha determinación por las siguientes razones:

1. Se puede sostener que no existe impedimento normativo en conceder la suspensión respecto de normas generales en la acción de inconstitucionalidad “en aquellos casos en que la controversia se hubiera planteado respecto de normas generales que impliquen o puedan implicar la transgresión irreversible de algún derecho humano”.

2. Se afectaría el núcleo esencial del derecho a la protección de datos personales, mismo que se halla intrínsecamente relacionado con la dignidad y libertad personal.

3. Es procedente la suspensión en contra de normas generales cuando se traten de efectos de realización inminente, teniendo por objetivo preservar la materia del juicio y prevenir daños trascendentes a los derechos humanos.

4. No conceder la suspensión solicitada por el INAI y los Senadores de la LXIV Legislatura, podría tener efectos nocivos en el fondo de cada una de las acciones de inconstitucionalidad.

5. Existe un riesgo de que se produzcan afectaciones al derecho de acceso a las telecomunicaciones y afectaciones de otros derechos íntimamente relacionados y dependientes de este derecho como la libertad de expresión, la educación, el de libre circulación de ideas y de no injerencia, el de las telecomunicaciones y la radiodifusión como servicios públicos con ciertas características, el de no intervención de comunicaciones privadas, la alfabetización mediática, a los medios de comunicación comunitarios, a los medios de comunicación por parte de pueblos y comunidades indígenas, así como a la accesibilidad a las TIC por personas con discapacidad.

6. Se podría afectar el derecho de acceso a la justicia de las personas, pues el juicio de amparo no podría concebirse como un recurso efectivo contra las disposiciones del Decreto.

Infografía:

inai